



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **278** -2017-RASS
Santiago de Surco, **10 MAR. 2017**

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 050-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 174-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; las Resoluciones Nros. 177, 194, 196-2017-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 177-2017-RASS, se conformó el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO responsable del cumplimiento de la Meta N° 20 del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - "Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la Masificación", disponiendo en el Artículo Segundo el detalle de las personas que asistirán al curso de capacitación que brindará el Instituto Peruano del Deporte - IPD, siendo uno de ellos el señor Ricardo Vivas Alvares en su calidad de Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes;

Que, mediante Resolución N° 194-2017-RASS del 16.02.2017, se concluyó la designación del señor Ricardo Vivas Alvarez, Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, encargando la citada Subgerencia al señor Pedro Roncallo Semorile, con Resolución N° 196-2017-RASS del 16.02.2017, siendo necesario modificar el Artículo Segundo de la Resolución N° 177-2017-RASS;

Que, con Informe N° 174-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede la modificación de la Resolución que conforma el Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 20, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía;

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 18-2017-ACSS del 06.03.2017, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, del 06 al 10.03.2017;

Estando al Informe N° 174-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución N° 177-2017-RASS, del 13.02.2017, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO, conformado por los funcionarios de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asistan al curso de capacitación que brindará el Instituto Peruano del Deporte - IPD en cumplimiento de la Meta N° 20 "Consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación"; de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Sr. Pedro Roncallo Semorile.**
Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes (e).
- **Sr. William Claudio Charaja Condor.**
Colaborador D.L. N° 1057.
- **Sr. Xanier Padro Mirenghi.**
Servidor empleado contratado D.L. N° 276."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución N° 177-2017-RASS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

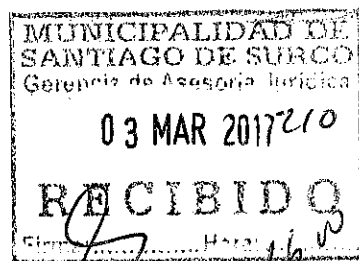
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

WDMV/PCMR/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Desarrollo Social



MEMORANDUM N° 050 - 2017-GDS-MSS

A : **Dr. EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO**
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Modificación de Resolución de Alcaldía

Referencia : a) Resolución No 177-2017-RASS
b) Resolución No 194-2017-RASS
c) Resolución No 196-2017-RASS

Fecha : Santiago de Surco, 02 de Marzo del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a), a fin de informar lo siguiente:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Orgánica de Municipalidades *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.
- Que, con Resolución No 177-2017-RASS de fecha 13.02.2017, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta No 20 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – “Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la Masificación”, disponiendo en su artículo segundo el detalle de las personas que asistirán al curso de capacitación que brindará el Instituto Peruano del Deporte, siendo uno de ellos el Sr Ricardo Vivas Álvarez en su calidad de Sub Gerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.
- Que, con Resolución No 194-2017-RASS de fecha 16.02.2017, se concluyó la designación del Sr. Ricardo Vivas Álvarez, designándose al Sr. Pedro Roncallo Semorille como encargado de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte con Resolución No 196-2017-RASS de la misma fecha.

En ese sentido, solicitamos se modifique el Artículo Segundo de la Resolución No 177-2017-RASS, disponiéndose que el Sr. Pedro Roncallo Semorille conforme dicho equipo en su calidad de actual Sub Gerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte conforme los fundamentos expuestos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:

PRS/kjpp

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Sr. Pedro Roncallo Semorille
Gerente de Desarrollo Social

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3 FEB. 2017

15 FEB. 2017

177

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

-2017-RASS

13 FEB. 2017

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 138-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 089-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y reducción los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, el literal c) del Artículo 19° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, publicado el 29.12.2016, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de Metas y asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, dentro de los cuales a la Municipalidad de Santiago de Surco le corresponde cumplir metas siendo algunas de ellas la META N° 20 "Consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación";

Que, con Memorando N° 138-2017-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 20; del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - Consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación";

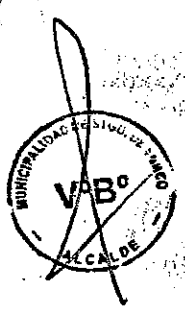
Que, con Informe N° 089-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 20, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía;

Estando al Informe N° 089-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2017, el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO responsable del cumplimiento de la Meta N° 20 del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - "Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la Masificación", de acuerdo a los criterios establecidos en el instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Desarrollo Social : Responsable
- Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes : Corresponsable





Municipalidad de Santiago de Surco

177

Página 2 de la Resolución N° 2017-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO, conformado por los funcionarios de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asistan al curso de capacitación que brindara el Instituto Peruano del Deporte - IPD en cumplimiento de la Meta N° 20 "Consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación", de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Ricardo Vivas Alvares
Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- Sr. William Claudio Charaja Condor
Colaborador D.L. N° 1057
- Sr. Xanier Padro Mirengi
Servidor empleado contratado D.L. N° 276

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los responsable del Equipo Técnico de Trabajo, coordinar las acciones con el Coordinador del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2017, con la finalidad de cumplir con la Meta N° 20.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento de la presente resolución, así como a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional y Portal del Empleado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 FEB. 2017
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 194
Santiago de Surco, -2017-RASS

16 FEB. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Resolución N° 1172-2015-RASS del 24 de noviembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, de fecha 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el que ha sido modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS, de fecha 08.07.2016;

Que, mediante Resolución N° 1172-2015-RASS del 24.11.2015, se designó a RICARDO VIVAS ALVAREZ en el cargo de confianza de Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Carta S/N de fecha 25 de enero de 2017, RICARDO VIVAS ALVAREZ, pone a disposición el cargo de Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo que se hace necesario formalizar su aceptación;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCLUIR la designación de **RICARDO VIVAS ALVAREZ** en el cargo de confianza de **Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes**, Nivel F-1, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santiago de Surco, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RGE/PMR/Int



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 196 -2017-RASS
Santiago de Surco,

16 FEB. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ordenanza N° 507-MSS y la Ordenanza N° 542-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, de fecha 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el que ha sido modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS, de fecha 08.07.2016;

Que, mediante Resolución N° 823-2016-RASS del 08.09.2016, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP provisional por reordenamiento de cargos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en función al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS, modificada por Ordenanza N° 542-MSS, en el cual, está previsto el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social, dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, el que se encuentra debidamente presupuestado;

Que, se encuentran vacantes los cargos de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Santiago de Surco; por lo que resulta necesaria la designación de un funcionario responsable de tales funciones;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a PEDRO RONCALLO SEMORILE en el cargo de confianza Gerente de Desarrollo Social, Nivel F-2, dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, a partir del 16 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes a PEDRO RONCALLO SEMORILE, Gerente de Desarrollo Social, en adición a sus funciones, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

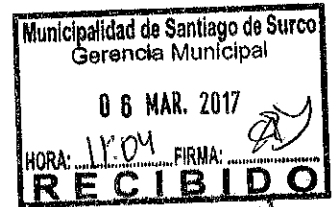
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RGB/PMR/lmt

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 174 -2017-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Modificación Conformación Equipo Técnico de Trabajo
Meta 20 Programa de Incentivos a la
Mejora de la Gestión Municipal

REFERENCIA : Memorando N° 050-2017-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, - 6 MAR. 2017

En atención a la solicitud de modificación de la conformación de Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta 20 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cumpla con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución N° 177-2017-RASS de fecha 13.02.17, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo responsable del Cumplimiento de la Meta 20 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – “Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la Masificación”.
2. Mediante Resolución N° 194-2017-RASS de fecha 16.02.17, concluyó la designación de don Ricardo Vivas Alvarez como Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, encargándosela a don Pedro Roncallo Semorile mediante Resolución N° 196-2017-RASS de fecha 16.02.17.
3. Mediante Memorando N° 050-2017-GDS-MSS de fecha 02.03.17, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la modificación de la Resolución N° 177-2017-RASS, en el extremo del Artículo Segundo, donde deberá incluirse al citado Sr Pedro Roncallo Semorile.

ANALISIS

1. En atención a lo señalado por la mencionada Gerencia, resulta procedente la modificación de la Resolución que conforma el citado equipo técnico de trabajo en la Municipalidad de Santiago de Surco, para el cumplimiento de la citada Meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Social respecto de los servidores que asistirán a las capacitaciones.

CONCLUSION

Esta Gerencia es de opinión que procede la modificación de la Resolución que conforma el Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 20 – “Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la Masificación”, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía en atención a las atribuciones del Señor Alcalde, contenidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

EDWIN JIM VALDIMA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica
PMR/dvm

A: 54
08 MAR. 2017
PARA TRÁMITE DE LA
R. A. RESPECTIVA.

